

Consideraciones para la tramitación de un proyecto de innovación acorde a la Norma UNE 166001

Apellidos, nombre	Santandreu Mascarell, Cristina (crisanma@omp.upv.es) Canós Darós, Lourdes (loucada@omp.upv.es) Pons Morera, Carlos (carponmo@upvnet.upv.es)
Departamento	Departamento de Organización de Empresas
Centro	Escuela Politécnica Superior de Gandia Universitat Politècnica de València

1 Resumen de las ideas clave

En este artículo presentamos una aplicación práctica de la tramitación de un proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), la cual puede ser realizada por cualquier persona física o jurídica que ostente la titularidad del proyecto, acorde a las Normas UNE 166000, "Gestión de la I+D+i: Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i" y UNE 166.001, "Gestión de la I+D+i: Requisitos de un Proyecto de I+D+i". De este modo, el lector podrá hacer una composición mental de las consideraciones necesarias para su tramitación y la obtención de ayudas.

2 Introducción

En el trámite de un proyecto de I+D+i, se han de tener en cuenta la aplicación de la siguiente normativa de obligado cumplimiento en territorio español:

- UNE 166000:2006 : "Gestión de la I+D+i: Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i". Establecer la terminología y definiciones que se utilizan en el ámbito de las normas desarrolladas por el AEN/CTN 166 sobre I+D+i.
- UNE 166001:2006 : "Gestión de la I+D+i: Requisitos de un Proyecto de I+D+i". En esta norma se describen una serie de requisitos formales que se consideran relevantes para un proyecto de I+D+i y que, sin detrimento de la actividad creativa del proceso innovador, favorezcan que ésta fluya en la dirección establecida en las políticas de I+D+i de las organizaciones o, si no existen dichas políticas, en la dirección marcada por los objetivos del proyecto.
- REAL DECRETO 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

En el presente artículo se indicará cómo se realiza el trámite para conseguir las ayudas estatales, así como los aspectos más importantes del mismo.

3 Objetivos

Cuando el usuario de este artículo termine su lectura será capaz de:

- Tramitar un proyecto de I+D+i.
- Conocer la normativa aplicable.
- Consultar un ejemplo de aplicación.

4 Consideraciones para tramitar un proyecto de innovación acorde a la Norma UNE 166001

4.1 Conceptos I+D+i

Para comenzar, debemos definir que son los conceptos de Investigación Desarrollo e Innovación:

La Investigación consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada. Analiza propiedades, estructuras y relaciones con el fin de formular y contrastar hipótesis, teorías o leyes y los resultados generalmente se publican en revistas científicas o se difunden directamente entre organismos o personas interesadas [UNE 166001].

El Desarrollo, según la norma española UNE 166.000, se define como la aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o de prestación de servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

La definición de Innovación, recogida en el Manual de Oslo (2005), elaborado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es: "Una innovación es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores". Según la norma española UNE 166.000, es la actividad cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos, o mejoras sustancialmente significativas de los ya existentes.

En la fase de Investigación se está muy lejos del mercado, por lo que el riesgo de no obtener ningún beneficio es alto, mientras que en la fase de Desarrollo estamos a medio camino del mercado, puesto que disponemos de un prototipo, siendo la última fase de Innovación la que menos riesgo tiene, puesto que ya estamos muy próximos al mercado, y por tanto podemos vender nuestro producto o servicio, obteniendo un beneficio. Esta particularidad es resumida de manera fehaciente por Jadad, A. y Lorca, J. (2007) cuando afirman que investigar es invertir recursos para obtener conocimiento, en tanto que innovar es invertir conocimiento para obtener valor.

Actividad: Elige una innovación, ¿cómo crees que fueron sus fases previas de investigación y desarrollo?

4.2 Deducciones e incentivos fiscales

En el desarrollo de un nuevo producto o proceso, se invierte capital, tiempo maquinaria y recursos humanos sin conocer a ciencia cierta, si el producto tendrá éxito y por tanto se recuperará la inversión o si por contra, será a fondo perdido. Cualquier estado debe promover la investigación y el desarrollo como parte fundamental de su estrategia a medio y largo plazo y por tanto, debe proporcionar ayuda económica a los emprendedores, puesto que las innovaciones que se producirán repercutirán de forma muy positiva en el desarrollo del país.

La Ley del Impuesto sobre Sociedades sólo atiende a la innovación desde el punto de vista tecnológico para productos y procesos (excluyendo innovación en la organización empresarial y comercial): actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes, considerándose nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

Las ayudas de la administración pública pueden ser de dos tipos:

- Económicas.
 - Subvención directa.
 - Crédito Blando (0% interés).
- Deducción al Impuesto de Sociedades.

La deducción al Impuesto de Sociedades es lo más común y en ello centraremos nuestro estudio. Según el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, constituye el 30% de los beneficios, definiéndose beneficios como ingresos menos gastos.

En el trámite de un proyecto de I+D+i, la administración pública nos indicará si lo considera Investigación, Desarrollo o Innovación. Si consideran que nuestro proyecto corresponde a las fases de Investigación o Desarrollo, deduciremos el 25-42% del coste reconocido de nuestro proyecto al impuesto de sociedades. En caso de considerar que nuestro proyecto corresponde a la fase de innovación, deduciremos el 8% del coste reconocido de nuestro proyecto. Lo cual constata que hay mayor deducción en las fases de Investigación y Desarrollo porque hay mayor riesgo y está más alejado del mercado.

5 Trámite de un proyecto de I+D+i

En primer lugar, procede indicar que el trámite se realiza a año vencido, redactándose una memoria acorde al Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Posteriormente, con un coste aproximado de 3.000€, que se han de abonar a priori, se envía nuestro proyecto a una entidad de acreditación (P.Ej: AENOR) para que se evalúe en un tiempo estimado de 3 meses. En caso de evaluación favorable, se otorga un certificado. En caso de evaluación desfavorable no se devuelve el coste.

Una vez disponemos del certificado, se presenta junto al proyecto en la administración pública, que lo vuelve a evaluar. En caso resolución favorable, se nos hace entrega del informe motivado con un tiempo de emisión comprendido entre 3 y 6 meses. En el informe motivado, se nos indica la cantidad que deduciremos al Impuesto de Sociedades, disponiendo de 15 años para realizar la deducción.

5.1 Ejemplo de trámite de un proyecto de I+D+i

En 2018 preparamos la memoria acorde al RD 1432/2003, respecto de un proyecto de I+D+i que se realizó en 2017 (siempre a año vencido).

En dicha memoria se deben indicar los costes que ha tenido el desarrollo de dicho proyecto:

- Parte proporcional del sueldo de las personas implicadas en el proyecto, en base al tiempo que han estado trabajando en él (pueden dedicarse a varios proyectos).
- Coste de la maquinaria utilizada indicando el tiempo que han estado funcionando para nuestro proyecto (pueden utilizarse para varios proyectos).
- Coste de los materiales utilizados en nuestro proyecto.
- Etc...

También debemos indicar si consideramos que nuestro proyecto es corresponde a las fases de Investigación y Desarrollo o a la fase de Innovación.

Para nuestro ejemplo, suponemos que presentamos unos costes de proyecto de I+D+i de 1.000.000 €, presentando la memoria a una entidad certificadora acreditada ENAC, con el consabido coste aproximado de 3.000€.

En la ENAC se pasa el proyecto a diversos especialistas en el tema del que trate el proyecto, siendo profesores universitarios en su mayoría. Los citados expertos determinarán el coste de proyecto que se acepta, así como si se considera que pertenece a las fases de Investigación y Desarrollo (25-42% de deducción al impuesto de sociedades) o a la fase de Innovación (8% de deducción al impuesto de sociedades). En caso de ser favorable, nos emiten un Certificado.

Para nuestro ejemplo, suponemos que presentamos unos costes de proyecto de I+D+i de 1.000.000 €. No obstante, la entidad acreditadora solo nos certifica 800.000€. También nos indica que corresponde a las fases de Investigación y Desarrollo y que, según las tablas que constan en el Impuesto de Sociedades y en el RD 1432/2003, nos corresponde un 40% de esa cantidad a deducir del impuesto de sociedades. Con lo que: $800.000 * 40\% = 320.000$ € nos podremos deducir, salvo que por parte de la administración se indique lo contrario puesto que el Certificado no es vinculante, del Impuesto de Sociedades.

Una vez disponemos del Certificado, se presenta en la Administración, que lo volverá a evaluar. En caso de ser favorable, nos hará entrega del Informe Motivado que suele ser parecido a lo que ha indicado la entidad acreditadora. Así pues, con el informe motivado, en uno de los próximos quince años podremos deducirnos 320.000 € del Impuesto de Sociedades.

Actividad: Realiza tu propia simulación de trámite de un proyecto I+D+i.

6 Cierre

A lo largo de este objeto de aprendizaje hemos mostrado como se tramita un proyecto de I+D+i, su normativa aplicable y sus fases. Del mismo modo, hemos expuesto un ejemplo práctico que ayudará al lector a la hora de tramitar su propio proyecto. Tal y como hemos expuesto en el presente trabajo, la ayuda estatal será mayor si se considera que nuestro proyecto corresponde a las fases de investigación y desarrollo, puesto que todavía estamos lejos del mercado y no podemos sacar beneficio. Por contra, si se considera que nuestro proyecto es ya una innovación y por tanto está cerca de poder comercializarse en el mercado, la ayuda estatal será menor.

7 Bibliografía

7.1 Artículos:

[1] Jadad, A. y Lorca, J.: "Innovación no es lo mismo que novedad". Andalucía Investiga, No. 38, pp. 44, 2010.

7.2 Normativa:

[2] Manual de Oslo. OCDE 2005. www.conacyt.gob.sv/.

[3] REAL DECRETO 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

[4] REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

[5] UNE 166000:2006 : "Gestión de la I+D+i: Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i". Establecer la terminología y definiciones que se utilizan en el ámbito de las normas desarrolladas por el AEN/CTN 166 sobre I+D+i.

[6] UNE 166001:2006 : "Gestión de la I+D+i: Requisitos de un Proyecto de I+D+i". En esta norma se describen una serie de requisitos formales que se consideran relevantes para un proyecto de I+D+i y que, sin detrimento de la actividad creativa del proceso innovador, favorezcan que ésta fluya en la dirección establecida en las políticas de I+D+i de las organizaciones o, si no existen dichas políticas, en la dirección marcada por los objetivos del proyecto.